



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 0004 DE 2023

**“Por la cual se renueva el Registro No. 163 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado YUPI JUMP a cargo de la sociedad FUN SPOT S.A.S.”**

EL DIRECTOR (E) PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad FUN SPOT S.A.S., con NIT 901.109.440-6, responsable del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “YUPI YUMP” contaba con el registro previo No. 079 de 2018, conforme a la Resolución No. 096 del 30 de mayo de 2018, emitida por esta Dirección, el cual fue renovado con las Resoluciones Nos. 095 del 29 de mayo de 2019, luego sujeto a la prórroga automática concedida con las Resoluciones Nos. 64 del 3 de abril y 143 del 4 de diciembre de 2020, para finalmente renovarse con la Resolución No. 002 del 5 de enero de 2021.

Que la sociedad FUN SPOT S.A.S, con Nit No. 901.109.440-6, está obligada a cumplir con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático -IDIGER- y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, - UAECOB- so pena a la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución No. 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el párrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad FUN SPOT S.A.S, con Nit No. 901.109.440-6, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que si bien con antelación al vencimiento del año de renovación de la Resolución No. 002 del 5 de enero de 2021, la sociedad FUN SPOT S.A.S., con Nit No. 901.109.440-6, mediante correo electrónico de fecha 24 de diciembre de 2021, solicitó la renovación del registro previo para el funcionamiento y puesta en marcha del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “YUPI JUMP” que opera en la zona común



**“Por la cual se renueva el Registro No. 163 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado YUPI JUMP a cargo de la sociedad FUN SPOT S.A.S.”**

del segundo piso del Centro Comercial Belaire Plaza , localizado en la Carrera 7 No. 152-54 de la ciudad de Bogotá, D.C., los documentos allegados no cumplían con todos los requisitos exigidos en la Ley 1225 de 2008, conforme las observaciones contenidas en el oficio radicado No. 20222210560241, por lo cual no fue procedente la renovación del Registro No. 079 de 2018 , dando lugar a que éste perdiera vigencia.

Que en cumplimiento a las observaciones realizadas por esta Dirección, la sociedad FUN SPOT S.A.S., con Nit No. 901.109.440-6, allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, recibiendo los documentos que así lo evidenciaban mediante correos electrónicos del 11 y 12 de enero de 2022. Por lo tanto, la Dirección para la Gestión Políciva, nuevamente registró el Centro de Entretenimiento Familiar denominado YUPI JUMP, con el No. de identificación 163 de 2022, mediante la Resolución No. 0008 del 19 de enero de 2022.

Que la sociedad FUN SPOT S.A.S, con Nit No. 901.109.440-6, solicitó la renovación del registro No. 163 del 2022, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “YUPI JUMP”, mediante radicados Nos. 20224214077262 del 27 de diciembre de 2022 y 20234210139302 del 18 de enero de 2023, aportando los siguientes documentos:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad FUN SPOT S.A.S, con Nit No. 901109440 6 emitido en el año 2022, por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia que la sociedad tiene registrado el establecimiento de comercio que funciona en la Carrera 7 152 54 LOCAL 2-03 C.C. Belaire Plaza. Incluido en radicado No. 20224214077262 del 27 de diciembre de 2022.
2. Copia del contrato para el goce del espacio de zona común identificado como Espacio Libre en Zona Común sobre cubierta disponible en la zona exterior del costado sur del Centro Comercial Belaire Plaza, con nomenclatura oficial Calle 153 No. 6-65, celebrado entre el arrendador Centro Comercial Baelaire Plaza II P.H. y bel arrendatario, Fun Spot S.A.S, el cual cuenta con una vigencia del 5 de octubre de 2017 hasta el 2 de octubre de 2019. Incluido en radicado No. 20224214077262 del 27 de diciembre de 2022.
3. Carta firmada el 27 de octubre de 2022 por Jazmín Pineda en calidad de Administradora del Centro Comercial Belaire Plaza Etapa II PH, en el cual deja consignado que *“la presente es con el fin de certificar que el contrato de arrendamiento suscrito entre el Centro Comercial Belaire Plaza Etapa II-PH. Y Fun Spot S.A.S, de fecha 5 de octubre del año 2017, se encuentra vigente debido a que ninguna de las partes ha manifestado dar por terminado el contrato, tal como se establece en la cláusula quinta parágrafo cuarto del mismo. En ese orden de ideas la vigencia del contrato está desde el día 3 de octubre de 2021 hasta el 2 de octubre de 2023 (...).”* Incluido en radicado No. 20234210139302 del 18 de enero de 2023.
4. Copia de la póliza expedida por Seguros Comerciales Bolívar, a través del cual indica que “La firma FUN SPOT S.A.S, con Nit No. 901109440 con fundamento en las matrículas e inscripciones de registro mercantil, tiene contratada con Seguros Comerciales Bolívar, S.A, póliza TRANQUILIDAD PYMES número 1505130169104, con las siguientes condiciones: Vigencia: desde el 5 de abril de 2022 hasta el 5 de abril de 2023 (...) beneficiados: Terceros afectados (...)” Incluido en radicado No. 20224214077262 del 27 de diciembre de 2022.
5. Copia del certificado expedido por Seguros de Vida del Estado, a través del cual indica que “Que la firma FUN SPOT S.A.S con NIT 901109440 con fundamento en las matrículas e inscripciones de registro mercantil, tiene contratada con SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S. A. la póliza de ACCIDENTES PERSONALES, con las siguientes condiciones: USUARIOS DEL PARQUE

**“Por la cual se renueva el Registro No. 163 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado YUPI JUMP a cargo de la sociedad FUN SPOT S.A.S.”**

DE DIVERSIONES SEGÚN LEY 1225 DE 2008 EN SU ARTÍCULO 3 (...). Aportado en radicado No. 20234210139302 del 18 de enero de 2023.

- 6 Copia del certificado expedido por Seguros Comerciales Bolívar, a través del cual indica en aclaraciones “Teniendo en cuenta la gravedad de la lesión o muerte a que dé lugar en caso de afectar la póliza por la cobertura de Responsabilidad Civil, el monto máximo a indemnizar es la suma asegurada contratada en la carátula de la póliza”. Aportado en radicado No. 20224214077262 del 27 de diciembre de 2022. Anexo en radicado No. 20224214077262 del 27 de diciembre de 2022.
- 7 Copia de las carátulas de la póliza No. 1505130169104 con vigencia del 05 de abril de 2022 hasta el 5 de abril de 2023, expedido por Seguros de Tranquilad PYMES. Incluido en radicado No. 20224214077262 del 27 de diciembre de 2022.
- 8 Fichas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento que operan en el centro de entretenimiento familiar denominado “YUPI JUMP”. Aportadas en radicado No. 20224214077262 del 27 de diciembre de 2022.
- 9 Plan de señalización de los dispositivos que operan en el centro de entretenimiento familiar denominado “YUPI JUMP”. Disponible en radicado No. 20224214077262 del 27 de diciembre de 2022.
- 10 Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-006291-22 con fecha de radicado del 28 de noviembre de 2022, con vigencia de un (1) año. Incluido en radicado No. 20224214077262 del 27 de diciembre de 2022.
- 11 Plan de Emergencias y Contingencias del centro de entretenimiento familiar denominado “YUPI JUMP”. Disponible en radicado No. 20224214077262 del 27 de diciembre de 2022.
- 12 Copia de Otro sí número al contrato de prestación de servicios prehospitalarios en área protegida No. 209571 suscrito entre Emermédica S.A. y Fun Spot S.A.S, en el cual en el artículo tercero --“Modifíquese la cláusula sexta “Termino de duración”, que para el periodo de renovación del contrato, se entenderá que inicia a partir del 30 de septiembre de 2022 hasta el 1 de octubre de 2023.”. Incluido en radicados Nos. 20224214077262 del 27 de diciembre de 2022 y 20234210139302 del 18 de enero de 2023.
- 13 Copia de la portada del contrato de área protegida expedido por Emermédica. Incluido en radicado No. 20234210139302 del 18 de enero de 2023.
- 14 Certificado expedido por el señor LEONARDO A. VARGAS R- Prodos Ingeniería S.A.S, en el cual indica que “ PRODOS INGENIERÍA S.A.S., en calidad del instalador del Playground y del Trampolín para Jumpin, hace constar que se hicieron las pruebas previas de los diferentes juegos para adultos, validando el correcto funcionamiento y la seguridad de los mismos (...).” Incluido en radicado No. 20224214077262 del 27 de diciembre de 2022.
- 15 Copia del certificado de fabricación- Instalación y pruebas previas, firmado por el jefe de Producción Multijuegos S.A.S. Incluido en radicado No. 20224214062042 del 23 de diciembre de 2022.
- 16 Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2022-6714, el cual cuenta con una vigencia del 8 de junio de 2022 hasta el 7 de junio de 2023. Disponible en radicado No. 20224214077262 del 27 de diciembre de 2022.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro del centro de entretenimiento familiar denominado “YUPI JUMP”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

**“Por la cual se renueva el Registro No. 163 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado YUPI JUMP a cargo de la sociedad FUN SPOT S.A.S.”**

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** RENOVAR el Registro del centro de entretenimiento familiar denominado “YUPI JUMP”, que opera en la zona común del segundo piso del Centro Comercial Belaire Plaza, localizado en la Carrera 7 No. 152-54 de la ciudad de Bogotá D.C, con número de identificación 163 de 2022, a cargo de la sociedad FUN SPOT S.A.S, con Nit No. 901.109.440-6.

**ARTÍCULO 2:** INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

ATRACCIONES/DISPOSITIVO D. ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
PLAYGROUND	1	19	19
TRAMPOLINES	1	14	14
<b>TOTAL ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO</b>	<b>2</b>	<b>33</b>	<b>33</b>
ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	CANTIDAD	CANTIDAD	CAPACIDAD TOTAL
SALON DE FIESTAS	1	23	23
ZONA SOCIAL	1	25	25
RECEPCION	1	8	8
SALA DE TV	1	9	9
AREA DE ASEO	1	2	2
<b>TOTAL ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>5</b>	<b>67</b>	<b>67</b>
<b>CAPACIDAD TOTAL</b>		<b>100</b>	

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-006291-22 radicado del 28 de noviembre de 2022.

Nota aclaratoria: “El presente documento tiene vigencia de un (1) año, por lo cual deberá efectuar los trámites para su renovación antes de su vencimiento, radicando la documentación del Plan de Emergencias y Contingencias - PEC ante esta entidad, teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Resolución 0958 de 2010, (30 días), sin perjuicio de que las modificaciones o cambios en las condiciones del registro inicial sean actualizadas”.



**“Por la cual se renueva el Registro No. 163 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado YUPI JUMP a cargo de la sociedad FUN SPOT S.A.S.”**

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad FUN SPOT S.A.S., con NIT 901.109.440-6, a través del correo electrónico [gerencia@yupijump.com](mailto:gerencia@yupijump.com) (reportado en certificado de Cámara y Comercio); haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 19 ENE 2023



**ANDRÉS FERNANDO VIVEROS GUEVARA**  
Director para la Gestión Políciva (E)

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo <sup>0</sup>  
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 JACD-DGP <sup>lil</sup>  
Revisó: Jorge Valenzuela Torres- Abogado DGP <sup>4</sup>



**“Por la cual se renueva el Registro No. 163 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado YUPI JUMP a cargo de la sociedad FUN SPOT S.A.S.”**

ARTÍCULO 3: La presente renovación del Registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá REQUERIR oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- La renovación del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente renovación del Registro a la Alcaldía Local de Usaquén, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.